



DECRETO No. 08

(18 de enero 2021)

“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Municipio de La Llanada – Nariño, durante la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones.”

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo No. 05 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes

DECRETA:

ARTICULO 1. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación y pago de las liquidaciones-factura del Impuesto Predial Unificado, la declaración anual y las declaraciones y pago mensuales y bimestrales de retenciones y auto retenciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, deberá efectuarse en la tesorería municipal.

Parágrafo Primero: Será de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos para la declaración y pago de retenciones y auto retenciones y del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros, dispuestos en la página web de la Alcaldía Municipal de La Llanada – Nariño <http://www.La Llanada-narino.gov.co/>

Parágrafo Segundo: Las solicitudes para corregir las declaraciones tributarias, que implican disminución del valor a pagar o aumento del saldo a favor, a que se refiere el Estatuto Tributario Municipal deben presentarse ante la tesorería Municipal.

ARTICULO 2. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones y/o pagos de los Impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y Complementarios, retenciones y auto retenciones de Industria y Comercio y Complementarios, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto haya prescrito o prescriba la tesorería



Municipal.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3. FECHAS DE PRESENTACIÓN Y PAGO. Los plazos para presentar la declaración anual y pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, así como las declaraciones mensuales y bimestrales y pagos de las retenciones y auto retenciones por cada uno de los períodos de la vigencia fiscal 2021, se declararán y pagarán en las fechas que se indican a continuación, teniendo en cuenta el ultimo dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria:

Declaración Anual:

ULTIMO DIGITO FECHA DE PRESENTACIÓN

0	14-Marz -21
9	15-Marz -21
8	18-Marz -21
7	19-Marz -21
6	21-Marz -21
5	22-Marz -21
4	26-Marz -21
3	27-Marz -21
2	28-Marz -21
1	29-Marz -21

Declaración mensual y pago de retenciones y auto retenciones vigencia 2021

MES/ULT												
DIG	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	15-Feb	11-Mar	15 Abr	20-May	17-Jun	15-Jul	20-Ago	16-Sep	15-Oct	18-Nov	16 Dic	14 Ene
9	18-Feb	12-Mar	16 Abr	21-May	18-Jun	16-Jul	21-Ago	17-Sep	16-Oct	19-Nov	17 Dic	15 Ene
8	19-Feb	13-Mar	17 Abr	22-May	19-Jun	17-Jul	22-Ago	18-Sep	17-Oct	20-Nov	18 Dic	16 Ene



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA



ALCALDÍA MUNICIPAL
LA LLANADA
NIT: 800.149.894-0
Comprometidos con la comunidad

7	20-Feb	14-Mar	22 Abr	23-May	20-Jun	18-Jul	23-Ago	19-Sep	18-Oct	21-Nov	19 Dic	17 Ene
6	21-Feb	15-Mar	23 Abr	24-May	21-Jun	19-Jul	26-Ago	20-Sep	21-Oct	22-Nov	20 Dic	20 Ene
5	22-Feb	18-Mar	24 Abr	27-May	25-Jun	22-Jul	27-Ago	23-Sep	22-Oct	25-Nov	23 Dic	21 Ene
4	25-Feb	19-Mar	25 Abr	28-May	26-Jun	23-Jul	28-Ago	24-Sep	23-Oct	26-Nov	24 Dic	22 Ene
3	26-Feb	20-Mar	26 Abr	29-May	27-Jun	24-Jul	29-Ago	25-Sep	24-Oct	27-Nov	26 Dic	23 Ene
2	27-Feb	21-Mar	29 Abr	30-May	28-Jun	25-Jul	30-Ago	26-Sep	25-Oct	28-Nov	27 Dic	24 Ene
1	28-Feb	22-Mar	30 Abr	31-May	29-Jun	26-Jul	02-Sep	27-Sep	28-Oct	29-Nov	30 Dic	27 Ene

Parágrafo Segundo. Los contribuyentes del sector financiero, las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL y las empresas de transporte deberán declarar y pagar las retenciones y auto retenciones del Impuesto de Industria y Comercio a más tardar el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo gravable mensual o bimestral según corresponda, independientemente del último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria.

ARTICULO 4. HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación de las declaraciones tributarias y pago de los impuestos, retenciones, auto retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en la tesorería municipal y demás entidades autorizadas, se efectuará dentro de los horarios ordinarios de atención al público.

ARTICULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del dieciocho (18) de Enero del año 2021 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Llanada, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021.

HERNAN ALVAREZ ALVAREZ

Alcalde Municipal